Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0907

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "MENDEZVISION", a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

1.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 25 de octubre de 2002, el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, dicho contrato se encuentra prorrogado en virtud de la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014.

1.2. Con oficio No. MENDEZVISION-2014-R-001 de 28 de julio de 2014 ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-008422 el 14 de agosto de 2014, el señor Marco Leoncio Torres Parra, presenta la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra.

1.3. A través de oficio SNT-2014-1845 de 16 de septiembre de 2014, la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Marco Leoncio Torres Parra presente los requisitos establecidos para obtener el permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción denominado "MENDEZVISION".

1.4. Mediante comunicación s/n de 3 de octubre de 2014 ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-010419 el 3 de octubre de 2014, el señor Marco Leoncio Torres Parra remitió un alcance técnico al oficio No. MENDEZVISION-2014-R-001 a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.

1.5. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1410-OF de 7 de noviembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de las Telecomunicaciones de la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó al señor Marco Leoncio Torres Parra, remita un alcance a las observaciones realizadas al estudio técnico de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por

suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.

1.6. Mediante comunicación s/n de 15 de octubre de 2014 ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013099 el 15 de diciembre de 2014, el señor Marco Leoncio Torres Parra dió contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1410-OF, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.

1.7. Con comunicación s/n de 23 de diciembre de 2014 ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013453 el 23 de diciembre de 2014, el señor Marco Leoncio Torres Parra presentó una rectificación técnica al alcance remitido con trámite No. SENATEL-2014-013099, para continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.

1.8. A través de comunicación s/n de 26 de enero de 2015 ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001078 el 26 de enero de 2015, el señor Marco Leoncio Torres Parra presentó una rectificación técnica al alcance remitido con trámite No. SENATEL-2014-013453, para continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.

1.9. Con memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0344-M de 20 de mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remitió los Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra, en el que concluyó:

"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago...".

"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MENDEZVISIÓN", para servir en la ciudad de Santiago de Méndez , cantón Santiago, provincia del Morona Santiago...".

1.10. Mediante memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0125-M de 02 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de Telecomunicaciones remitió el Informe de Plan de Gestión desfavorable de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISION".

1.11. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-0103-OF del 11 de julio de 2015, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones solicitó al señor Marco Leoncio Torres Parra, remita los requisitos constante en los numerales 3, 8, 11 y 12 del artículo 28 del "*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN*".

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

1.12. Mediante comunicación s/n del 21 de julio de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite número ARCOTEL-2015-007739, el señor Marco Leoncio Torres Parra, remitió la documentación complementaria solicitada a través del oficio No. ARCOTEL-DJR-2015-0103-OF.

1.13. Con memorando ARCOTEL-DPT-2015-0222-M del 03 de agosto de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió el Informe del Plan de Gestión de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra, en el que concluyó:

"Resultado del análisis del Plan de Gestión: ***Favorable"***

1.14. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1346-M del 25 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.*".

1.15. El 28 de septiembre de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra.

1.16. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2015-1966-M de 09 de diciembre de 2015, concluyó que: *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra.".*

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *"Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.",* correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.",* otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.", "16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.".*

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: *"Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley." (...) Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.".*

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra, por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y

VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2.- La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4.- El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Artículo 6.- El señor Marco Leoncio Torres Parra, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

b) Anexo 1, Datos Generales.

   Anexo 2, Condiciones Generales.

   Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)

   Apéndice 2: Definiciones Específicas

c) Declaración de Sujeción.

d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, y de gestión.

e) Copia de la cédula del beneficiario.

f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.

g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Con la suscripción de la presente Resolución, se da por terminado el contrato de concesión el 25 de octubre de 2002, mediante el cual el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago; por vencimiento de plazo de la concesión, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 112 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 16 DIC 2015

Ing. Marcelo Avendaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. Elizabeth Cajas	Dr. Edison Pozo	Dra. Judith Quishpe

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	Marco Leoncio Torres Parra		
RUC/C.C./Pasaporte	1400067185001	**NACIONALIDAD:**	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	PROVINCIA: MORONA SANTIAGO CANTON: SANTIAGO PARROQUIA: SANTIAGO DE MENDEZ BARRIO: SIXTO DURAN BALLEN CALLE: CUENCA S/N Y 27 DE FEBRERO		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	**Nombres/Apellidos:** **C.C/Pasaporte:** **Cargo:**		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	**NÚMERO DE EXPEDIENTE**	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	SI		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	SI.		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.		

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.

1.2. La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-

2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.

b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.

c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.

d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorias técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.

b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.

c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.

d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.

e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.

f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.

g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.

h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.

3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

4.1.1 Información Mensual.- Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.

4.1.2 Información Trimestral. A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:

a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.

4.1.3 Información Anual.- A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:

a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.

b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).

c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

4.1.4 La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

5.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

6.1 La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

6.2 El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

6.3 Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

7.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

8.2 El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
MARCO LEONCIO	TORRES PARRA

DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
MENDEZVISION				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	SANTIAGO DE MENDEZ	SANTIAGO	MORONA SANTIAGO

PARÁMETROS TÉCNICOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia		Cantón		Ciudad	
	MORONA SANTIAGO		SANTIAGO		SANTIAGO DE MENDEZ	
DIRECCION DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLE CUENCA Y EUDOFILO ALVAREZ					
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación	
	Latitud	2	42	46,7	Sur	
	Longitud	78	19	26	Oeste	
	Altura	600			m.s.n.m.	

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	TRONCAL CONVENCIONAL

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	*ALÁMBRICO*
Tipo de cable:	*CABLE COAXIAL RG-11*
Tendido del cable a través de:	*VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES*

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	*ALÁMBRICO*
Tipo de cable:	*CABLE COAXIAL RG-6*
Tendido del cable a través de:	*VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES*
Modulación de canal directo:	*NTSC*

CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,0	LINEAL: H/V	40	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40,5°W
2	3,0	LINEAL: H/V	40	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117	116,8°W
3	2,4	LINEAL: H/V	38	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 14	45°W
4	3,0	LINEAL: H/V	40	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55.5°W
5	3,8	LINEAL: H/V	42	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1°W
6	1,2	LINEAL: H/V	39,6	Ku 10,9 – 12,7	HISPASAT 1D/1E	30°W

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
11	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	8	C1
		Canales vía aire nacionales	2	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
11	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	11	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
22	**TOTAL DE CANALES**			

GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	FOX SPORTS	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
2	3	60-66	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
3	4	66-72	FOX SPORTS 2	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
4	5	76-82	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
5	6	82-88	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

7	8	180-186	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
8	9	186-192	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
9	10	192-198	CANAL FOX	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
10	11	198-204	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204-210	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
12	13	210-216	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120-126	TELE ANTILLAS	REPÚBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
14	15	126-132	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
15	16	132-138	ANTENA LATINA	REPÚBLICA DOMINICANA	INTELSAT 14	LIBRE	C4
16	17	138-144	UNSIÓN TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
17	18	144-150	NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	FILM ZONE	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
20	21	162-168	FX	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
21	22	168-174	ECUADOR TV INTERNACIONAL	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
22	23	216-222	TELESUR	VENEZUELA	HISPASAT	LIBRE	C4

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	SANTIAGO DE MÉNDEZ
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	18		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
I (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 2

DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUSCRIPTOR /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, Marco Leoncio Torres Parra, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f). .....
C.C.: 1400067185

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

SECRETARÍA GENERAL -1- Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones COPIA CERTIFICADA

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: *"8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."*.

Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la *"Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones"*, para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.

Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la terna presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Artículo 2. Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3. Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

ING. ALEXANDRA ALAVA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. JUAN VILLEGAS
SECRETARIO AD-HOC

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
CERTIFICO
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION
EN - 2 - FOJAS UTILES
QUITO, 04 MAY 2015
SECRETARIA GENERAL - C
DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.

0907

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0222-M

Quito, D.M., 03 de agosto de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director Jurídico de Regulación 2015-08-04 11:40

ASUNTO: Segundo Informe del Plan de Gestión de "MENDEZVISION".

De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 21 de julio de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-007739 (21/07/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "MENDEZVISIÓN", y conforme a lo comunicado por la Dirección Jurídica de Regulación mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-0838-M de 29 de julio de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, a favor del Sr. Marco Leoncio Torres Parra.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Segundo Informe del Plan de Gestión de "MENDEZVISIÓN", para que se continúe con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:
- ARCOTEL-DJR-2015-0838-M

Anexos:
- segundo informe_plan_de_gestión-MENDEZVISION.pdf

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0222-M

Quito, D.M., 03 de agosto de 2015

rh

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

5. Mediante Oficio s/n de 21 de julio de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-007739 (21/07/2015), el Sr. Marco Leoncio Torres Parra, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MENDEZVISIÓN", para servir a la ciudad de Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión 1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión. Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: • Estrategia de mercado: Incluye 2 estrategias de producto, 2 de plaza, 2 de plaza y 3 de promoción. • Estrategia tecnológica: 2 • Estrategia de seguimiento:2 • Estrategia de control: 2 • Estrategia de comunicación interna: 2 • Estrategia de comunicación externa: 2
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta dieciséis (16) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: • Objetivos de corto plazo:8 • Objetivos de mediano plazo: 4 • Objetivos de largo plazo: 3
1.5. Metas	Presenta seis (16) metas en total, divididas de la siguiente manera: • Metas de Objetivos de corto plazo: 16 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 10 • Metas de Objetivos de largo plazo: 6
2. Público Objetivo	
Observación	Define de manera correcta su público objetivo, y adjunta tablas de sustentación señalando claramente la fuente.
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	Presenta tres (3) impactos sociales del proyecto, señalando la metodología para medir dichos impacto. Sin embargo, la metodología definida no se encuentra claramente desarrollada.
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

C. CONCLUSIÓN

- El Sr. Marco Leoncio Torres Parra, cumple con remitir el Plan de Gestión de "MENDEZVISIÓN" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "MENDEZVISIÓN" es de 97.91 puntos porcentuales sobre 100.
- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISIÓN", para servir a la ciudad de Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago; a favor del Sr. Marco Leoncio Torres Parra.

Atentamente,

Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0344-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director Jurídico de Regulación 2015-05-22 / 15:01

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona AG 22-05-15 / 15:25
Director de Planificación de las Telecomunicaciones

ASUNTO: Solicitud permiso sistema de audio y video por suscripción alcance al trámite SENATEL-2014-013453 - MENDEZ VISION

De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n de 26 de enero de 2015 ingresada en la ex-Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001078 el 26 de enero de 2015, mediante la cual el señor Marco Leoncio Torres Parra, presenta un alcance técnico a fin de continuar con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra, cuyo contrato de concesión inicial venció el 25 de octubre de 2012.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "MENDEZVISION", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Cabe indicar que la presente solicitud no incluye la autorización de canales locales, así como el plan de gestión se encuentra en trámite No. SENATEL-2014-008422.

FECHA 2015-05-22 HORA 11:25

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: "*Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional*", agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web

Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. Tel. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977
www.arcotel.gob.ec

* Documento generado por Quipux

0907

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0344-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2015

Institucional.

Atentamente,

Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:
- SENATEL-2015-001078

Anexos:
- INFORME TÉCNICO MENDEZVISION, SENATEL-2015-001078 (ARCOTEL).pdf
- DATOS TÉCNICOS MENDEZVISION, SENATEL-2015-001078 (ARCOTEL).pdf
- Estimado Johan Adjunto el informe de sostenibilidad económica de Mendezvision, Morona Santiago.

lb/dn/dt/jg

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

INFORME TÉCNICO

1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 25 de octubre de 2002, el Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, dicho contrato venció el 25 de octubre de 2012.

2.2. Con oficio No. MENDEZVISION-2014-R-001 de 28 de julio de 2014 ingresado en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-008422 el 14 de agosto de 2014, el señor Marco Leoncio Torres Parra, presenta la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra.

2.3. Con oficio SNT-2014-1845 de 16 de septiembre de 2014, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Marco Leoncio Torres Parra presente los requisitos establecidos para obtener el permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción denominado "MENDEZVISION".

2.4. Mediante comunicación s/n de 3 de octubre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-010419 el 3 de octubre de 2014, el señor Marco Leoncio Torres Parra remite un alcance técnico al oficio No. MENDEZVISION-2014-R-001 a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.

2.5. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1410-OF de 7 de noviembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó al señor Marco Leoncio Torres Parra, remita un alcance a las observaciones realizadas al estudio técnico de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.

2.6. Mediante comunicación s/n de 15 de octubre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013099 el 15 de diciembre de 2014, el señor Marco Leoncio Torres Parra da contestación al oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1410-OF, a fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.

2.7. Con comunicación s/n de 23 de diciembre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013453 el 23 de diciembre de 2014, el señor Marco Leoncio Torres Parra presentó una rectificación técnica al alcance remitido con trámite No. SENATEL-2014-013099, para continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

2.8. Con comunicación s/n de 26 de enero de 2015 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001078 el 26 de enero de 2015, el señor Marco Leoncio Torres Parra presentó una rectificación técnica al alcance remitido con trámite No. SENATEL-2014-013453, para continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago.

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	**APELLIDOS**
MARCO LEONCIO	TORRES PARRA

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
MENDEZVISION				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	**DETALLE**	**CIUDAD**	**CANTÓN**	**PROVINCIA**
	Matriz	SANTIAGO DE MENDEZ	SANTIAGO	MORONA SANTIAGO

PARÁMETROS TÉCNICOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	**Provincia**		**Cantón**		**Ciudad**
	MORONA SANTIAGO		*SANTIAGO*		*SANTIAGO DE MENDEZ*
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLE CUENCA Y EUDOFILO ALVAREZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	**DETALLE**	**Grados**	**Minutos**	**Segundos**	**Orientación**
	Latitud	2	42	46,7	Sur
	Longitud	78	19	26	Oeste
	Altura	600			m.s.n.m.

3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	TRONCAL CONVENCIONAL

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-11
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	NTSC

3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,0	LINEAL: H/V	40	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40,5°W
2	3,0	LINEAL: H/V	40	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117	116,8°W
3	2,4	LINEAL: H/V	38	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 14	45°W
4	3,0	LINEAL: H/V	40	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55.5°W
5	3,8	LINEAL: H/V	42	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1°W
6	1,2	LINEAL: H/V	39,6	Ku 10,9 – 12,7	HISPASAT 1D/1E	30°W

3.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓOIGO
11	Nacionales	Canales de video via satélite nacionales	8	C1
		Canales vía aire nacionales	2	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
11	Internacionales	Canales internacionales de video via satélite	11	C4
		Canales internacionales de video via aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
22	TOTAL DE CANALES			

3.5 GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	FOX SPORTS	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
2	3	60-66	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
3	4	66-72	FOX SPORTS 2	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
4	5	76-82	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
5	6	82-88	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
8	9	186-192	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

9	10	192-198	CANAL FOX	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
10	11	198-204	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204-210	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
12	13	210-216	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120-126	TELE ANTILLAS	REPÚBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
14	15	126-132	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
15	16	132-138	ANTENA LATINA	REPÚBLICA DOMINICANA	INTELSAT 14	LIBRE	C4
16	17	138-144	UNSIÓN TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
17	18	144-150	NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	FILM ZONE	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
20	21	162-168	FX	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
21	22	168-174	ECUADOR TV INTERNACIONAL	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
22	23	216-222	TELESUR	VENEZUELA	HISPASAT	LIBRE	C4

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "***Cuarta.- Derechos de Permiso.***- *Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.*", el señor Marco Leoncio Torres Parra, está obligada al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	SANTIAGO DE MÉNDEZ
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	18		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el artículo innumerado a continuación del artículo 34 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, aplicado a los canales cable No. 7 "ECUADOR TV" y No. 8 "EL CIUDADANO TV".

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

5. OBSERVACIONES

5.1 El señor Marco Leoncio Torres Parra, peticionario del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, mediante la documentación constante en los ingresos No. SENATEL-2014-008422 el 14 de agosto de 2014, SENATEL-2014-010419 de 3 de octubre de 2014, SENATEL-2014-013099 el 15 de diciembre de 2014, SENATEL-2014-013453 el 23 de diciembre de 2014 y SENATEL-2015-001078 el 26 de enero de 2015, cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería inicial ingresado en este Organismo con trámite No. SENATEL-2014-008422 el 14 de agosto de 2014, y los correspondientes alcances con ingresos No. SENATEL-2014-010419 de 3 de octubre de 2014, SENATEL-2014-013099 el 15 de diciembre de 2014, SENATEL-2014-013453 el 23 de diciembre de 2014 y SENATEL-2015-001078 el 26 de enero de 2015, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación considerando la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014 deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente;

Ing. Diego Salazar Saeteros.
DIRECTOR DE REGULACIÓN DE
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES

Revisado por: Ing. Daniel Núñez Peralvo

Elaborado por: Ing. Leandro Bermúdez

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MENDEZVISION", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia de Morona Santiago, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	**APELLIDOS**
MARCO LEONCIO	TORRES PARRA

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
MENDEZVISION				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	**DETALLE**	**CIUDAD**	**CANTÓN**	**PROVINCIA**
	Matriz	SANTIAGO DE MENDEZ	SANTIAGO	MORONA SANTIAGO

C) PARÁMETROS TÉCNICOS

1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	**Provincia**		**Cantón**		**Ciudad**	
	MORONA SANTIAGO		*SANTIAGO*		*SANTIAGO DE MENDEZ*	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CALLE CUENCA Y EUDOFILO ALVAREZ					
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	**DETALLE**	**Grados**	**Minutos**	**Segundos**	**Orientación**	
	Latitud	2	42	46,7	Sur	
	Longitud	78	19	26	Oeste	
	Altura	600			m.s.n.m.	

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	TRONCAL CONVENCIONAL

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	*ALÁMBRICO*
Tipo de cable:	*CABLE COAXIAL RG-11*
Tendido del cable a través de:	*VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES*

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

2.3.) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	*ALÁMBRICO*
Tipo de cable:	*CABLE COAXIAL RG-6*
Tendido del cable a través de:	*VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES*
Modulación de canal directo:	*NTSC*

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	3,0	LINEAL: H/V	40	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40,5°W
2	3,0	LINEAL: H/V	40	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117	116.8°W
3	2,4	LINEAL: H/V	38	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 14	45°W
4	3,0	LINEAL: H/V	40	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55.5°W
5	3,8	LINEAL: H/V	42	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43.1°W
6	1,2	LINEAL: H/V	39,6	Ku 10,9 – 12,7	HISPASAT 1D/1E	30°W

4) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
11	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	8	C1
		Canales vía aire nacionales	2	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
11	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	11	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
0	Locales	Canales local para programación propia	0	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
22	TOTAL DE CANALES			

5) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	FOX SPORTS	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
2	3	60-66	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
3	4	66-72	FOX SPORTS 2	ARGENTINA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
4	5	76-82	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
5	6	82-88	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1

6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
8	9	186-192	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
9	10	192-198	CANAL FOX	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
10	11	198-204	TELEAMAZONAS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204-210	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
12	13	210-216	GAMA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120-126	TELE ANTILLAS	REPÚBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
14	15	126-132	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
15	16	132-138	ANTENA LATINA	REPÚBLICA DOMINICANA	INTELSAT 14	LIBRE	C4
16	17	138-144	UNSIÓN TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
17	18	144-150	NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	FILM ZONE	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
20	21	162-168	FX	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
21	22	168-174	ECUADOR TV INTERNACIONAL	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
22	23	216-222	TELESUR	VENEZUELA	HISPASAT	LIBRE	C4

6) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Nacional Financiera Administrativa proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	SANTIAGO DE MÉNDEZ
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	18		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0		
g (CANALES GUIA)	0		

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

SOLICITANTE:	MARCO LEONCIO TORRES PARRA		
NOMBRE DEL SISTEMA:	MENDEZVISION		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCION		
ELABORADO POR:	ARCOTEL, Dirección de Regulación de Servicios de Telecomunicaciones		
TRÁMITE:	SENATEL-2014/008422/014099/013453 SENATEL-2015-001078		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	**PARROQUIAS**	**CANTÓN**	**PROVINCIA**
	SANTIAGO DE MENDEZ	SANTIAGO	MORONA SANTIAGO
	15/05/2015		

I. ANTECEDENTES

- Mediante contrato de concesión suscrito el 25 de octubre de 2002, el Ex Consejo Nacional Radiodifusión y Televisión , a través de la extinta Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Marco Leoncio Torres Parra, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "MENDEZVISIÓN", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, dicho contrato venció el 25 de octubre de 2012.

- Mediante Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, se emite el Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción; en el mismo se delega a la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, entre otros aspectos: la aprobación de los formularios de sostenibilidad económica y la emisión de informes técnico, jurídico y económico correspondientes.

- Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "*... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3.Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica – Dirección General Administrativa Financiera...*"

- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "*Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera, ...*"

- Mediante oficio No. MENDEZVISIÓN-2014-R-002 de 28 de julio de 2014, ingresado en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No SENATEL-2014-008422 el 14 de agosto de 2014, el señor Marco Leoncio Torres Parra, con base en la Resolución No. TRV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MENDEZVISIÓN", para servir a la ciudad de Santiago Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago.

- Mediante comunicación s/n de 15 de octubre de 2014 ingresada en la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con tramite N°. SENATEL-2014-013099 el 15 de diciembre de 2014, el señor Marco Leoncio Torres Parra da contestación al oficio N°.SENATEL-DGGST-2014-1410-OF, a fin de continuar con la solicitud del permiso para

la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISIÓN", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago.

- Con oficio N°. SENATEL-DGGST-2014-1410-OF de 7 de noviembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó al señor Marco Leoncio Torres Parra, remita un alcance a las observaciones realizadas al estudio técnico de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse " MENDEZVISIÓN", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, provincia Morona de Santiago.

- Con comunicación s/n de 23 de diciembre de 2014 ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite N°.SENATEL-2014-013453 el 23 de diciembre de 2014, el señor Marco Leoncio Torres Parra presentó una rectificación técnica al alcance remitido con trámite N°.SENATEL-2014-013099, para continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MENDEZVISIÓN", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago.

- Con comunicación s/n de 26 de enero de 2015 ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite N°.SENATEL-2015-001078 el 26 de enero de 2015, el señor Marco Leoncio Torres Parra presentó una rectificación técnica al alcance remitido con trámite N° SENATEL-2014-013453, para continuar analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse MENDEZVISÓN", para servir a la ciudad Santiago de Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1			
	Audio Analógico y Video por Suscripción	En cable físico/Analógico	Paquete Básico 20 Canales

III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la ciudad de Santiago de Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a enero del 2015.

A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la

penetración en este servicio, en el periodo 2010 – enero 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)[1] y dividiendo para la población total:

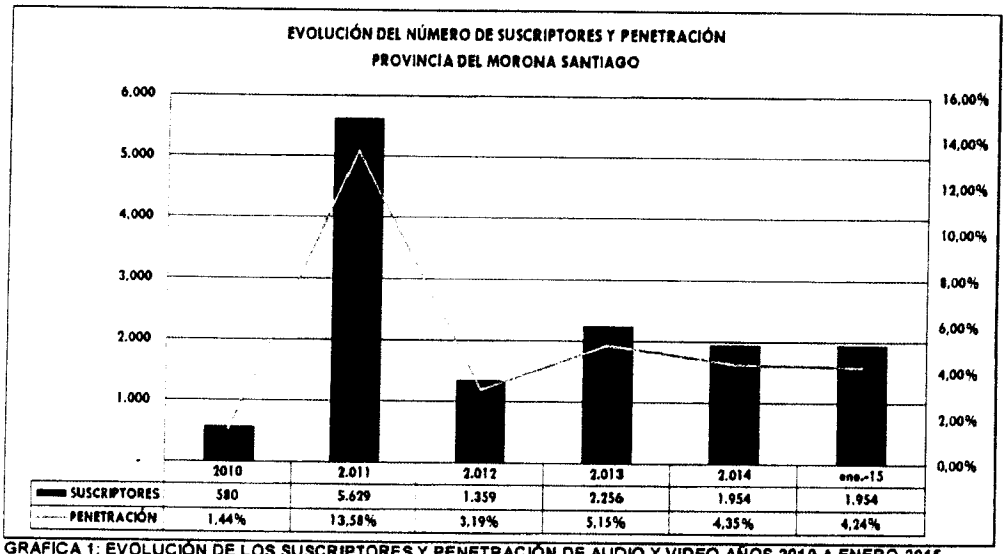

	2010	2.011	2.012	2.013	2.014	ene.-15
SUSCRIPTORES	580	5.629	1.359	2.256	1.954	1.954
PENETRACIÓN	1,44%	13,58%	3,19%	5,15%	4,35%	4,24%

GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

En la provincia de Morona Santiago, se aprecia una penetración a enero de 2015 del 4.24%, es decir, aproximadamente 4 de cada 100 habitantes (175.074[2]) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

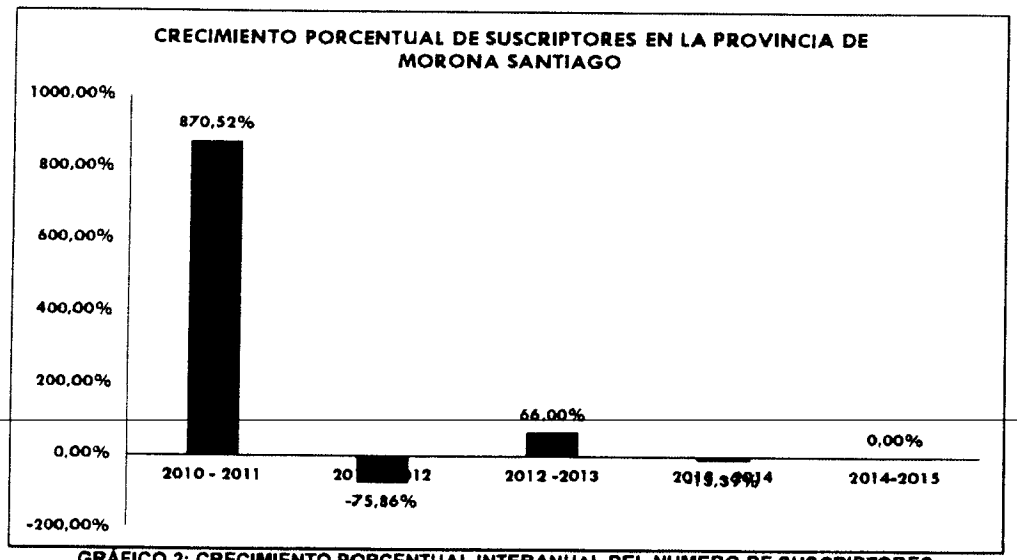

GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NUMERO DE SUSCRIPTORES AUDIO Y VIDEO –AÑOS 2010 A ENERO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

[1] Numero promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010
[2] INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2014

En la gráfica se aprecia el crecimiento o decrecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Morona Santiago.

En el período 2010 – 2011 se aprecia un crecimiento el cual fue generado por:

- Falta de registro del número de suscriptores de los sistemas:
  - MENDEZVISION
  - SANGAY TV
  - CABLE EXPRESS
  - CONDORVISION

En el período 2011 – 2012 se aprecia un decrecimiento el cual fue generado por:

- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
  - CABLE EXPRESS
  - SANGAY TAV
  - CONDORVISION

En el período 2012 – 2013 se aprecia un crecimiento el cual fue generado por:

- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
  - CABLE MAGICO
  - CONDORVISION
  - TV SATELITAL SUCUA
  - LUZ DE ESPERANZA
  - RED SATELITAL PALORA

En el período 2013 – 2014 se aprecia una disminución el cual fue generado por:

- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
  - MÉNDEZ VISIÓN
  - TV SATELITAL SUCUA
  - BOSCO CABLE
  - CABLE EXPRESS
  - RED SATELITAL SUCUA

En período 2014 – enero 2015, no existió variación entre el número de suscriptores.

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

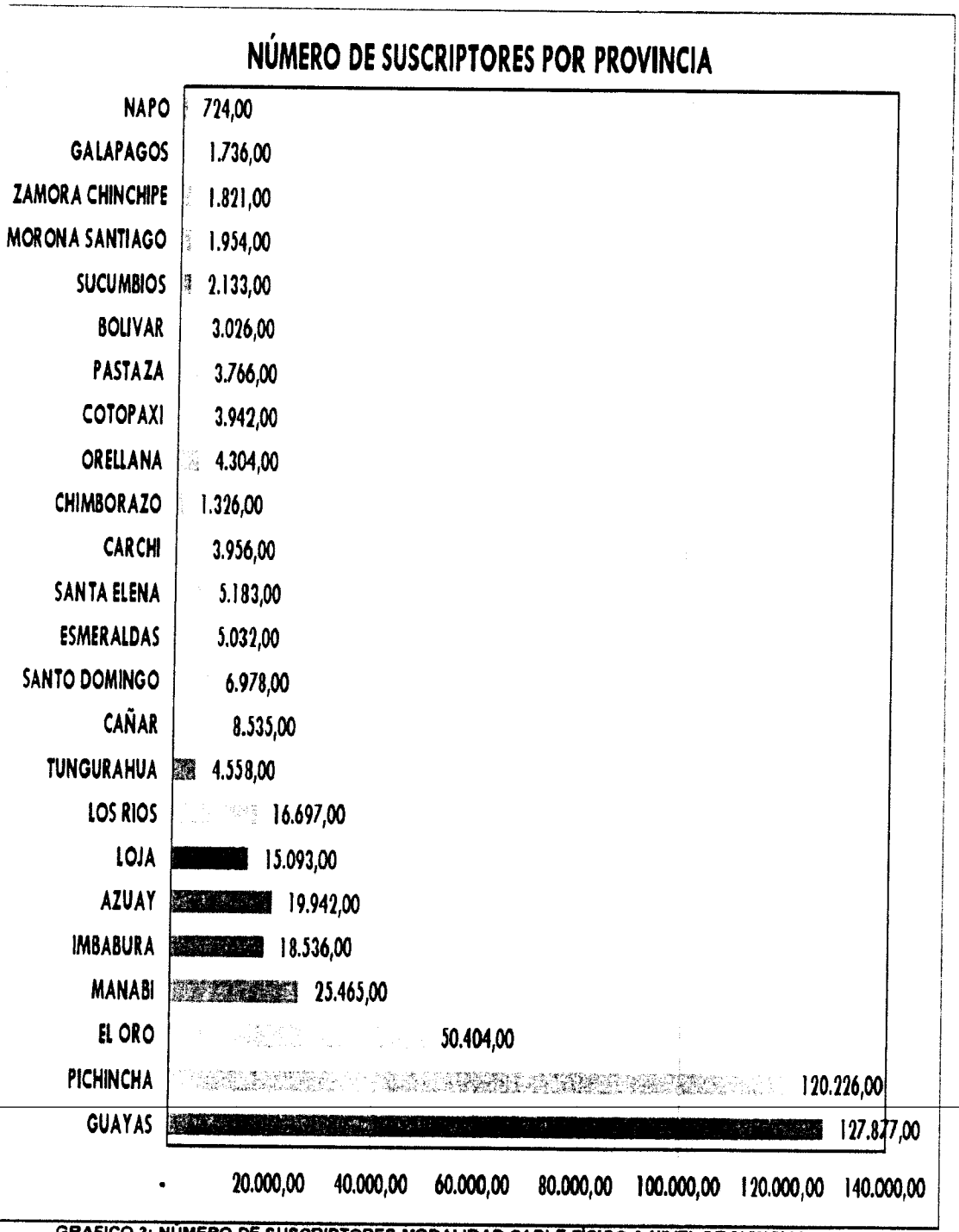

GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, elaboración DGGST-SENATEL, datos a enero 2015.

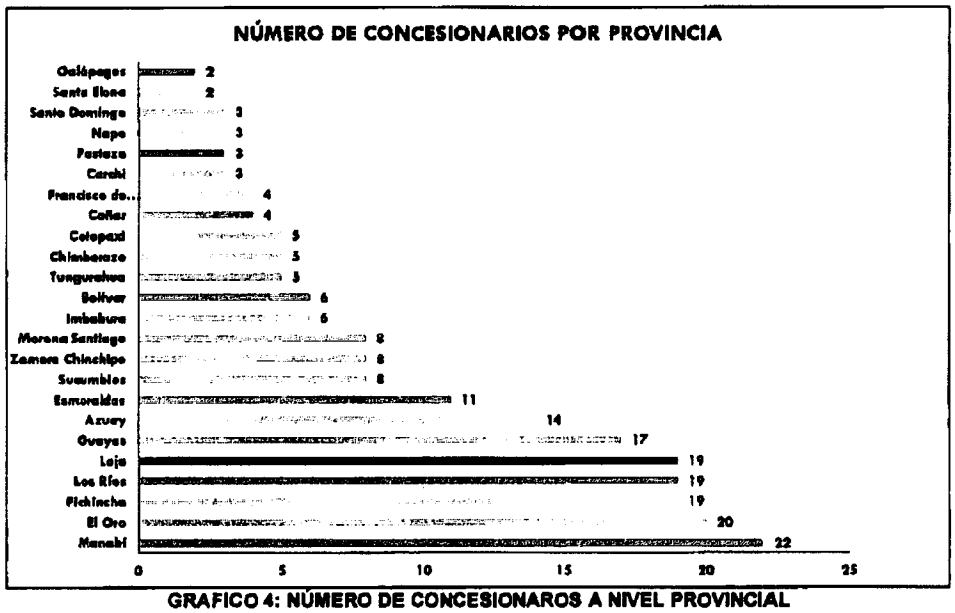

GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONAROS A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015.

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, El Oro, Pichincha, Los Ríos y Loja.

En la provincia de Morona Santiago se aprecia en el período 2010 a enero 2015 ha disminuido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente:

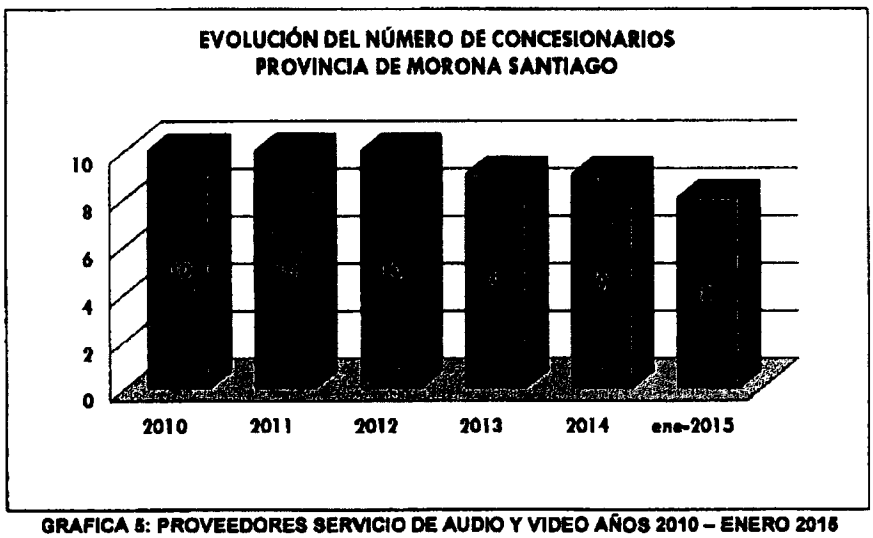

GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – ENERO 2015
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015

Demanda potencial:

Respecto del PEA no existiría demanda potencial de -4.05% sin embargo el solicitante puede enfocarse en los hogares que aún no han sido atendidos, que son los hogares de la parroquia Santiago de Méndez, cantón Santiago, provincia Morona Santiago. Esta apreciación se señala en razón de que el dato de hogares satisfechos (214) es superior a la demanda potencial por hogar definido con el PEA; apreciando que el gusto del consumo respecto del servicio es favorable aunque el porcentaje de NBI sea del 48.40%.

TERRITORIO PROVINCIAL MORONA SANTIAGO	CANTÓN SANTIAGO
PARROQUIA	SANTIAGO MENDEZ
POBLACIÓN TOTAL	3.339
NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab.)	879
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA[2]	1.314
NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS NBI[3]	48,40%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	51,60%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	678
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/ (3,8 hab.)	178
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_ARCOTEL)	214
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO =DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR-DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	-36
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	**-4,05%**

La demanda potencial promedio es de -4,05% y se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado.

B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A enero de 2015, en la Provincia de Morona Santiago se encuentran operando 8 concesionarios, de los cuales solo existe un concesionario que corresponde al peticionario en la ciudad de Méndez.

Tarifa planteada por el peticionario:

[redacted]	
Solicitante "MENDEZVISIÓN" 22 Canales	17,00

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

DESCRIPCIÓN	TARIFAS MENSUALES SIN IMPUESTOS					TARIFA PROMEDIO CANAL SIN IMPUESTOS
	CNT EP	CONECEL	TV CABLE	UNIVISA	COMPETENCIA	
Plan Super Plan 58 canales	$ 15.00					$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	$ 23.00					$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	$ 23.00					$ 0.28
Plan Plata 140 canales		$ 18.50				$ 0.13
Plan Oro 152 canales		$ 22.90				$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		$ 32.50				$ 0.20
Plan Platino 180 canales		$ 49.90				$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			$ 12.99			$ 0.13
Plan Básico 131 canales			$ 14.90			$ 0.11
Plan Premium 143 canales			$ 21.50			$ 0.15
Plan Básico 38 canales				$ 12.99		$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				$ 15.99		$ 0.31
Plan Básico 22 canales					$ 17.00	$ 0.77

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

CONCESIONARIOS	CNT EP	CONECEL	TV CABLE	UNIVISA	PROMEDIO DE MERCADO
TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	$ 20.33	$ 30.95	$ 16.46	$ 28.99	$ 24.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	$ 0.27	$ 0.20	$ 0.13	$ 0.64	$ 0.27

La tarifa del plan presentada por el peticionario, es 185% superior respecto con la tarifa promedio en el mercado, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados,

[3] Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014
[4] Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014
[5] Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014
[6] Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

C. **Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:**

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

Plan Básico	**604**	**616**	**628**	**641**	**654**
TOTAL	**604**	**616**	**628**	**641**	**654**

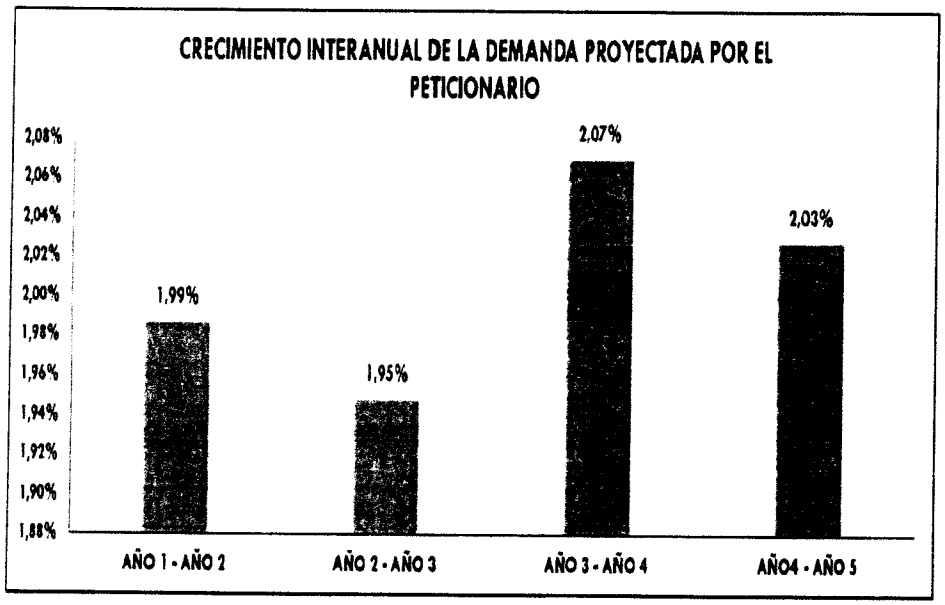

GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco años de proyección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 5 fuentes de empleo en la parroquia Logroño; como se indica en las siguientes tablas:

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

PRESUPUESTO RECURSOS HUMANOS INVERSIONISTA

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Técnico 1	1	5.670	1	6.237	1	6.861	1	7.547	1	8.301	1	9.132	1	10.045
Ayudante operativo	1	5.280	1	5.808	1	6.389	1	7.028	1	7.730	1	8.503	1	9.354
Personal Operativo	2	10.950	2	12.045	2	13.250	2	14.574	2	16.032	2	17.635	2	19.399
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Gerente General	1	9.180	1	10.098	1	11.108	1	12.219	1	13.440	1	14.784	1	16.263
Secretaria	1	4.890	1	5.379	1	5.917	1	6.509	1	7.159	1	7.875	1	8.663
Personal Administrativo	2	14.070	2	15.477	2	17.025	2	18.727	2	20.600	2	22.660	2	24.926
TOTAL ANUAL	4	25.020	4	27.522	4	30.274	4	33.302	4	36.632	4	40.295	4	44.324

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	11.049	1	12.154	1	13.370	1	14.707	1	16.177	1	17.795	1	19.574	1	21.532
1	10.289	1	11.318	1	12.450	1	13.695	1	15.064	1	16.571	1	18.228	1	20.051
2	21.338	2	23.472	2	25.820	2	28.401	2	31.242	2	34.366	2	37.802	2	41.583
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	17.889	1	19.678	1	21.646	1	23.811	1	26.192	1	28.811	1	31.692	1	34.861
1	9.529	1	10.482	1	11.530	1	12.683	1	13.952	1	15.347	1	16.882	1	18.570
2	27.418	2	30.160	2	33.176	2	36.494	2	40.143	2	44.158	2	48.573	2	53.431
4	48.757	4	53.633	4	58.996	4	64.895	4	71.385	4	78.523	4	86.376	4	95.013

La proyección presentada por el peticionario ha considerado un SBU con un incremento anual considerando una inflación proyectada de 10,00% (constante anual). Los cálculos consideran todos los emolumentos de ley del SBU así como la contraprestación al IESS.

V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA

A. Plan de inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario.
Expresado en USD

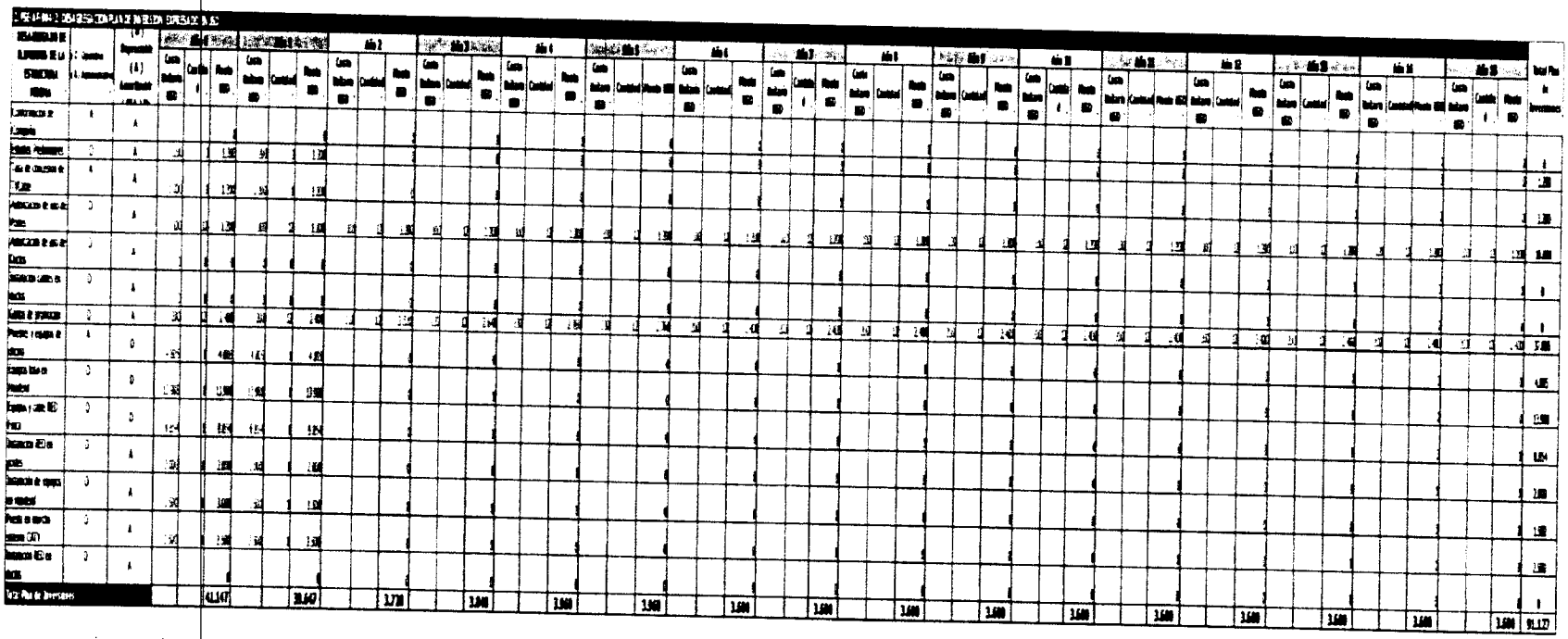

Donde se aprecia una inversión inicial de USD 41.147,00; con reinversiones anuales durante los quince años proyectados que suman USD 91.127,00

0907

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE	Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

1. FSE-AF-002-1. CALCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)

Ingresos	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	PLAN BASICO	123.176	138.221	155.104	174.049	195.308	219.163	245.932	275.972	309.679	347.504	389.949	437.579	491.026	551.002	618.303
Ingresos Anuales PAQUETE 2		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	INSCRIPCION $15,00	9.057	182	682	190	194	197	739	205	210	214	800	223	227	232	866
Ingresos totales (USD)		132.233	138.403	155.786	174.238	195.501	219.360	246.671	276.177	309.889	347.718	390.749	437.801	491.253	551.233	619.169

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)

ITEM		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos		132.233	138.403	155.786	174.238	195.901	219.360	246.671	276.177	309.889	347.718	390.749	437.801	491.253	551.233	619.169
Costos Operacionales		25.362	27.740	30.552	33.613	36.974	40.630	44.648	49.034	53.859	59.158	63.592	69.979	77.014	84.752	93.280
Costos de Ventas		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos Administrativos		20.470	22.477	24.685	27.114	29.785	32.723	35.956	39.511	43.422	47.724	52.457	57.662	63.389	69.687	76.616
Terminales/Equipo		2.400	2.640	2.904	3.194	3.514	3.865	4.252	4.677	5.145	5.659	6.225	6.847	7.532	8.285	9.114
EBITDA		84.001	85.546	97.645	110.317	125.229	142.142	161.815	182.055	207.463	235.177	268.475	303.313	343.318	388.508	440.159
Total Depreciación Anual		1.989	1.989	1.989	1.989	1.989	1.989	1.989	1.989	1.989	1.989	590	590	590	590	590
Toatl Amortización		658	906	1.162	1.426	1.690	1.930	2.170	2.410	2.650	2.890	3.130	3.370	3.610	3.850	4.090
EBIT		81.354	82.650	94.494	106.902	121.540	138.223	157.656	178.585	202.823	230.297	264.755	299.352	339.118	384.067	435.478
Gastos Financieros		1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100	1.100					
Participación Utilidad Trabajadores		11.978	12.172	13.949	15.870	18.172	20.673	23.588	26.723	30.363	34.485	39.653	44.843	50.868	57.550	65.262
Impuesto a la Renta		6.788	6.898	7.904	8.959	10.298	11.715	13.367	15.143	17.206	19.541	22.470	25.411	28.791	32.612	36.982
Margen Neto		61.488	62.480	71.540	81.032	91.970	104.735	119.601	135.589	154.154	175.172	202.632	229.098	259.519	293.906	333.235
Inversiones Totales	41.147	39.647	3.720	3.840	3.960	3.960	3.600	3.600	3.600	3.600	3.600	3.600	3.600	3.600	3.600	3.600
Crédito - Desembolso Inicial	10.000															
Amortizaciones	10	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	0	0	0	0	0
Flujo de Caja USD	(31.147)	23.488	60.655	69.852	79.488	90.699	104.054	119.160	135.388	154.193	175.451	202.752	229.469	260.129	294.746	334.316
Tasa de Rentabilidad	14%															
VAN USD	2.302.674,62															

TIR	136%

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 14%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 2.302.674,62 y una TIR del 1.36%.

B. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en la ciudad de Santiago de Méndez, Cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, facultaría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.

- Con un valor presente de USD 2.302.674,62 y una tasa interna de retorno del 1.36%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por MENDEZVISIÓN, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.

- Mediante oficio No. MENDEZVISIÓN-2014-R-002 de 28 de julio de 2014, ingresado en la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No SENATEL-2014-008422 el 14 de agosto de 2014, respectivamente; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de MENDEZVISIÓN para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MENDEZVISIÓN", para servir en la ciudad de Santiago de Méndez , cantón Santiago, provincia del Morona Santiago, bajo las características económicas descritas.

- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
DIRECTOR DE REGULACIÓN
DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1400067185001

APELLIDOS Y NOMBRES: TORRES PARRA MARCO LEONCIO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 12/04/2001

NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA PASTEUR **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS MEDICINALES Y DE ASEO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SANTIAGO Parroquia: SANTIAGO DE MENDEZ Barrio: SIXTO DURAN BALLEN
Calle: CUENCA Número: S/N Intersección: 27 DE FEBRERO Referencia: A DOS CUADRAS DEL REDONDEL AL MINERO
Telefono Domicilio: 072760374

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 17/11/2008

NOMBRE COMERCIAL: MENDEZVISION **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

TRANSMISION TV POR CABLE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SANTIAGO Parroquia: SANTIAGO DE MENDEZ Barrio: SIXTO DURAN BALLEN
Calle: CUENCA Número: S/N Intersección: 27 DE FEBRERO Referencia: A DOS CUADRAS DEL REDONDEL AL MINERO
Telefono Trabajo: 072760392

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SERVICIOS TRIBUTARIOS
MACAS
MORONA SANTIAGO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGCF179306 Lugar de emisión: MACAS/AV. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 02/02/2009

09007